



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 22 JUN. 2022

Vistos: El Expediente N°009823-2022, con la Nota Informativa N° 401-OL-HSEB-2022 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 003-2022-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, el Memorando N° 249-2022-OSGM-HSEB de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, sobre rectificación de códigos patrimoniales de Equipos de Rayos X del Hospital Nacional Sergio E. Bernal, y el Informe Legal N°113-2022-J-OAJ-HNSEB de la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: *"La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes"*;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señalado en el considerando precedente, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, como ente rector, constituyendo una de sus finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición,



J. ZUNIGAS

administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° Causales de alta, de la Directiva antes citada, señala "*si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA*";

Que, en el artículo 24° Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial, de la Directiva antes mencionada, indica que la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede, entre otros, el siguiente supuesto: "cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras", la misma que se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP;

Que, mediante el Memorando N° 249-2022-OSGM-HSEB de fecha 26.ABR.2022, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, accionando el Informe Técnico N°007/2022-PMPF y la Nota Informativa N°160-2022-CETMA-OSGM-HNSEB de la Coordinación del Equipo de Trabajo de Mantenimiento, por el cual el área Biomédico del Equipo de Trabajo de Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, emite su opinión técnica respecto a tres (03) Equipos de Rayos X de Códigos: 672247770020, 672247770025, 672247770029, según la SBN y verificando el equipo de Rayos X es un equipo estratégico Médico el cual pertenece al grupo de hospitalización (53), por ello se debe tener el código familia 53224730, ya que el código de familia está ligado al código patrimonial del SIGA y es necesario para incluir al Plan de Equipamiento 2022-2024 ya que es una observación de la Unidad Funcional de Programación y proyectos de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM del MINSA;

Que, es en ese sentido, mediante el Informe Técnico N°003-2022-ETCP/HSEB, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística señala que, el Hospital Nacional Sergio E. Bernales cuenta con diez (10) Equipos de Rayos X registrados en el SIGA – Módulo de Patrimonio con código patrimonial y denominación que no corresponde, detallados en el numeral 3.1 del mencionado informe, ya que de acuerdo al Catálogo de Bienes del SIGA – MEF, se encuentran registrados con el Grupo 67 Maquinaria, Vehículos y Otros, Clase (22) Equipo Otras Especialidades, siendo la correcta el Grupo (53) Hospitalización, Clase (22) Equipo de Hospitalización, según lo detallado en el numeral 3.2 de dicho informe;





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 22 JUN. 2022

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 113-2022-J-OAJ-HNSEB;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Extorno patrimonial en el registro del SIGA – Modulo de Patrimonio de diez (10) Equipos de Rayos X del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por consignar una denominación y código que no les corresponden, los mismos que se detallan:

CUENTA CONTABLE: 1503.020999 – MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES									
N°	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR INICIAL	DEP. ACUMUL. MAYO 2022	VALOR NETO	CENTRO COSTO
1	672247770020	EQUIPO DE RAYOS X	RADIOLOGIA	TX-20-MLP	G-40189	97,000.00	96,999.00	1.00	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
2	672247770021	EQUIPO DE RAYOS X	RADIOLOGIA	TX-20-MLP	G-40192	97,000.00	96,999.00	1.00	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
3	672247770022	EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL	VILLA SISTEMI MEDICALI	ROTOGRA PH EVO D	12041682	219,800.00	216,136.68	3,663.32	DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLO
4	672247770023	EQUIPO DE RAYOS X	INTERMEDICAL	RADIUS R-12 DFG	128/12/0018	625,000.00	624,999.00	1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
5	672247770024	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE	BMI	JOLLY 30 PLUS	JPR 16/1397	82,600.00	45,429.98	37,170.02	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
6	672247770025	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE	BMI	JOLLY 30 PLUS	JPR16/1398	82,600.00	45,429.98	37,170.02	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
7	672247770026	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO	QUANTUM	Q-RAD	QRAD50-2016-1250	845,000.00	450,666.72	394,333.28	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
8	672247770027	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO	QUANTUM	Q-RAD	QRAD50-2016-1265	845,000.00	450,666.72	394,333.28	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
9	672247770028	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE	CARESTREAM	MOTION MOBILE	MTN18/166	112,000.00	38,266.65	73,733.35	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
10	672247770029	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE	CARESTREAM	MOTION MOBILE	MTN18/211	112,000.00	38,266.65	73,733.35	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
TOTAL S/.						3,118,000.00	2,103,860.38	1,014,139.62	

Artículo 2°.- Aprobar el Alta por la causal no tipificada, regulada en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, de diez (10) Equipos de Rayos X, materia de corrección de los bienes detallados en el artículo 1° de la presente resolución, los mismos que se detallan:

CUENTA CONTABLE: 1503.020402 - EQUIPOS									
N°	CÓDIGO CATALOGO SIGA - MEF	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR INICIAL	DEP. ACUMUL. MAYO 2022	VALOR NETO	CENTRO COSTO
1	532247300010	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DE USO MÉDICO	RADIOLOGIA	TX-20-MLP	G-40189	97,000.00	96,999.00	1.00	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
2	532247300010	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DE USO MÉDICO	RADIOLOGIA	TX-20-MLP	G-40192	97,000.00	96,999.00	1.00	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
3	532247220004	EQUIPO DE RAYOS X DENTAL DIGITAL PANORÁMICO CON CEFALOMETRIA	VILLA SISTEMI MEDICALI	ROTOGRA PH EVO D	12041682	219,800.00	216,136.68	3,663.32	DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA
4	532247300016	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE CON ARCO EN C	INTERMEDICAL	RADIUS R-12 DFG	128/12/0018	625,000.00	624,999.00	1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
5	532247300010	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DE USO MÉDICO	BMI	JOLLY 30 PLUS	JPR 16/1397	82,600.00	45,429.98	37,170.02	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
6	532247300010	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DE USO MÉDICO	BMI	JOLLY 30 PLUS	JPR16/1398	82,600.00	45,429.98	37,170.02	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
7	532247300015	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL DIRECTO	QUANTUM	Q-RAD	QRAD50-2016-1250	845,000.00	450,666.72	394,333.28	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
8	532247300015	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL DIRECTO	QUANTUM	Q-RAD	QRAD50-2016-1265	845,000.00	450,666.72	394,333.28	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
9	532247300010	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DE USO MÉDICO	CARESTREAM	MOTION MOBILE	MTN18/166	112,000.00	38,266.65	73,733.35	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
10	532247300010	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DE USO MÉDICO	CARESTREAM	MOTION MOBILE	MTN18/211	112,000.00	38,266.65	73,733.35	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
TOTAL S/.						3,118,000.00	2,103,860.38	1,014,139.62	

Artículo 3°.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúen con el procedimiento de extorno patrimonial, registro y en el caso de la Oficina de Economía, reclasificación contable, de los bienes muebles detallados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HEERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/DAPC/JZB/LMUC/dmm
Distribución:

- Dirección General de Abastecimiento - MEF
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo

J. ZÚÑIGA B